



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 27 DE 2022.

En la fecha paso a despacho los documentos allegados por la apoderada demandante en el proceso **2022-00014**, mediante los cuales solicita el secuestro del vehículo automotor de placas **IZP-623** embargado al demandado por cuenta del proceso según certificado de tradición expedido por la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Cali y que se tengan en cuenta los gastos incurridos en la gestión de registro de la medida. De igual manera paso a despacho el comunicado del Bancolombia dando respuesta a la orden de embargo de dineros.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No 293

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER VICTORIA

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE MUÑOZ CAICEDO

RADICACION: 2022-00014

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista de que la parte actora allegó al proceso de la referencia el certificado de tradición del vehículo automotor de placas **IZP-623** de propiedad del demandado, en el cual se verifica el registro de la medida cautelar ante la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Cali, el despacho ordenará su secuestro, para lo cual se comisionará a la **ALCALDÍA DISTRITAL - SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, para que realice las diligencias conforme lo establece el inciso segundo del numeral 6 y parágrafo del artículo 595 del C. G. del P.

Simultáneamente se ordenará agregar al presente proceso, poner en conocimiento de la parte demandante y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el oficio remitido por el BANCOOMBIA en respuesta a la orden de embargo de dineros notificada en el oficio circular 198 al igual que la constancia de gastos de registro aportados por la parte actora.

Sin más consideraciones, se

R E S U E L V E:

1º.- DECRETAR el secuestro del vehículo automotor de placas **IZP-623**, de propiedad del señor **LUIS ENRIQUE MUÑOZ CAICEDO**, cuyas características especiales aparecen detalladas en el certificado de tradición allegado al expediente.

2º). Para la práctica de la diligencia de secuestro se ordena **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA** para que a través de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, realice las diligencias pertinentes a la inmovilización del rodante conforme lo establece el inciso 2º del numeral 6 y parágrafo del artículo 595 del C. G. del P., para lo cual



se le concede la facultad de nombrar, posesionar y fijar honorarios asistenciales al secuestre que se encuentre incorporado dentro de la lista de auxiliares de la Justicia de la ciudad de Buenaventura, Cali o Buga al tenor del artículo 40 del Código General de Proceso.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

3°).- ORDENAR agregar al presente proceso, poner en conocimiento de la parte demandante y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el oficio del BANCOLOMBIA dando respuesta a la orden de embargo de dineros notificada en oficio circular número 198 junto con la relación de gastos de registro aportados por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dcdfe2573c26a9fc75fc21ea4ae34b96e51018062d9c2c1a296f7b3681
91c91**

Documento generado en 28/04/2022 12:03:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>